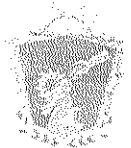




CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1896/2020
Fontana, 03 de Septiembre de 2020.-

SALIDA
6 SEP 2020
11:56 Hs
73-20
C.M.

MESA DE ENTRADAS
Actuación Simple
Ingreso
07 SEP 2020
2327
Lst. 9
Hora 8,08

VISTO:

Là A/S N° 101/20, de fecha 25 de agosto del corriente año el ~~El~~ Ejecutivo Municipal solicita aprobación del Convenio Marco de Colaboración suscripto entre la Municipalidad de Fontana y el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Chaco (IPRODICH), y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Actuación Simple de referencia el Ejecutivo Municipal solicita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración celebrado en el año 2016 y el actual Protocolo Específico de Colaboración suscripto entre la Municipalidad de Fontana y el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Chaco –IPRODICH.

Que conforme clausula 3° del Convenio Marco anteriormente suscripto, es que se llevo adelante la firma del Protocolo Específico que tiene como fin el establecimiento de un Área De Discapacidad dentro del Municipio, la cual conformará una red de atención integral a personas con discapacidad, a fin de garantizar su fácil acceso, como así también, tener una gestión eficiente en cuanto a la demanda del asesoramiento e información de sus derechos.-

Que cabe resaltar que este nexo a crearse con el IPRODICH será un sistema único de atención al ciudadano con discapacidad que tenga domicilio en la Localidad reservando los derechos de los mismos. .-

Que también es importante resaltar, que las personas designadas para esta área serán capacitadas constantemente por El IPRODICH, para una mejor atención.

Que se adjunta copia del Convenio Marco y el Protocolo Específico para su aprobación.-

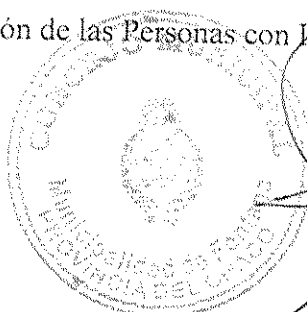
Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Asuntos Generales y su despacho registrado bajo A/S N° 112/20 aprobado por la totalidad de los presentes, en Sesión Ordinaria N° 16/20, de fecha 03 de septiembre del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 16/20.-

POR ELLO:

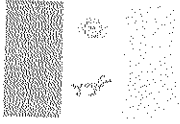
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°) APROBAR el Convenio Marco de Colaboración celebrado en el año 2016 y el actual Protocolo Específico de Colaboración suscripto entre la Municipalidad de Fontana y el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Chaco –IPRODICH.

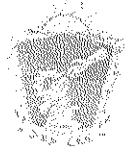
Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO




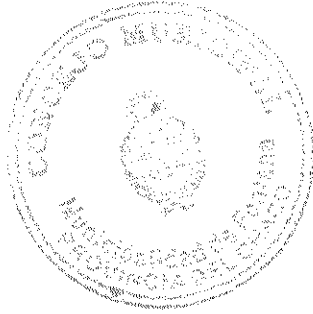
ORDENANZA N° 1896/2020
Fontana, 03 de Septiembre de 2020.-

ARTÍCULO 2º) ESTABLECER que la documental adjunta a la actuación de referencia, en copia pase a formar parte integrante del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 3º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 4º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

02
02



CONVENIO DE COOPERACION

ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL PARA LA INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y LA MUNICIPALIDAD DE FONTANA

En la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los 15 días de Junio de 2016, REUNIDOS, por una parte, el Lic. Isidro José Lorenzo, D.N.I. N° 11.771.253, en nombre y Representación del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad de la Provincia del Chaco, en su calidad de Presidente, con domicilio legal en calle Donovan N° 63, ciudad de Resistencia, en adelante el IPRODICH, el Intendente Municipal Don Antonio José Rodas, D.N.I N° 14.404.299 por otra, en representación de la Intendencia de Fontana, con domicilio legal en calle 9 de Julio 520, en adelante la MUNICIPALIDAD, y;

CONSIDERANDO:


Que uno de los objetivos centrales de Gobierno de la Provincia del Chaco es el de promover y facilitar la plena inclusión social de las personas con discapacidad;

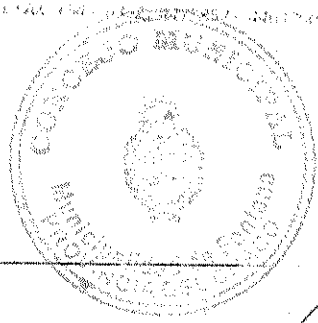
Que el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad viene desarrollando acciones para lograr dicho objetivo, a través de la mejora de oportunidades en todos los ámbitos de todas las personas con discapacidad;

Que la Municipalidad de Fontana apoya la aplicación de políticas tendientes a mejorar la inclusión social de todos los habitantes de la provincia del Chaco;

Que para lograr dicho fin, es necesario sumar a otros organismos públicos, buscando así una mejor ejecución de las políticas provinciales, y un mayor alcance e impacto en la población beneficiaria;

"La ciudad del abrazo cordial"


Gracia Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



Que la finalidad del presente convenio es integrar el trabajo que realizan las instituciones involucradas, coordinando en adelante sus relaciones y compromisos recíprocos, con el objetivo de aunar y complementar sus esfuerzos en beneficio de la comunidad;

Que las partes reconocen el beneficio social derivado de su cooperación y asistencia recíproca, resultado que las anima a emprender esfuerzos conjuntos;

Que, por ello, las partes se reconocen plena capacidad jurídica para la celebración de este acto, entonces libre y espontáneamente **ACUERDAN** firmar el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACION** sujeto a las siguientes declaraciones y cláusulas:

PRIMERA: EL IPRODICH y LA MUNICIPALIDAD desarrollarán un programa de cooperación institucional y asistencia recíproca propiciando la realización conjunta de proyectos de formación, capacitación, prevención, investigación, promoción, difusión y desarrollo respecto de problemas de interés común, poniendo especial énfasis en las cuestiones relativas al diseño, implementación, fortalecimiento, ejecución y control de las políticas públicas en materia de inclusión social y atención integral de las personas con discapacidad.

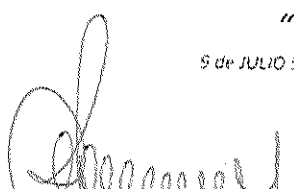
SEGUNDA: A los fines del adecuado cumplimiento del presente convenio, las partes podrán designar un representante por institución que elevará, periódicamente o a solicitud de LA MUNICIPALIDAD Y/O EL IPRODICH un informe sobre la ejecución del presente Convenio Marco y los correspondientes Protocolos Específicos.

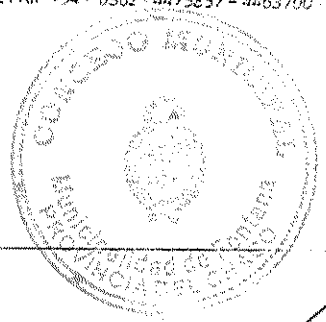
TERCERA: Los planes de colaboración, los proyectos de desarrollo conjuntos y los servicios serán elaborados e instrumentados mediante **PROTOCOLOS ESPECIFICOS** suscritos entre LA MUNICIPALIDAD Y EL IPRODICH. En dichos Acuerdos se establecerán los objetivos, programas de trabajo, personal interviniente y responsabilidad asignada en el cumplimiento del programa, presupuesto y plazo de ejecución.

CUARTA: El presente Convenio no implicará erogación alguna para las partes firmantes, y tendrá vigencia mientras no sea rescindido por cualquiera de las partes, previo aviso a la otra con una antelación de por lo menos sesenta (60) días.

"La ciudad del abrazo cordial"

9 de JULIO 520 - TEL FAX: +54 - 0362 - 4475257 - 4463700 - FONTANA CHACO


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

04/06



QUINTA: Las partes observan en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las misma se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse a la aplicación, interpretación y/o ejecución de este convenio.

SEXTA: Para todos los efectos legales correspondientes las partes constituyen domicilio legal en los indicados supra y se someten a los Tribunales Ordinarios de Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco.

En la Ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco a los dieciséis días del mes de Junio de 2016, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto en prueba de conformidad.

[Signature]
D.E. ESTEBAN JOSÉ RODAS
PRESIDENTE
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

[Signature]
ANTONIO JOSÉ RODAS
PRESIDENTE
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

[Signature]
Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DFL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



[Signature]
RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

"La ciudad del abrazo cordial"

05
06



IPRODICH

INSTITUTO PROVINCIAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CHACO

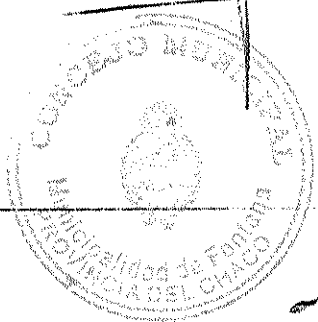
**PROTOCOLO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL PARA LA INCLUSIÓN
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CHACO
y MUNICIPALIDAD DE FONTANA**

Entre el **INSTITUTO PROVINCIAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA PROVINCIA DEL CHACO**, en adelante "**IPRODICH**", con domicilio legal en calle Monteagudo N° 1630 de la ciudad de Resistencia, representado en este acto por el Lic. Isidro José Lorenzo, en su carácter de Presidente; y la **MUNICIPALIDAD DE FONTANA** con domicilio legal en calle Nueve de Julio N° 520, de Fontana en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada en este acto por su Intendente, la Sra. Patricia Antonia Rodas, y en el marco de la Cláusula Tercera del Convenio Marco suscripto entre ambas partes en fecha 15 de junio del año 2016; suscriben el presente Protocolo Específico de Colaboración, el que deberá ajustarse a las siguientes disposiciones:

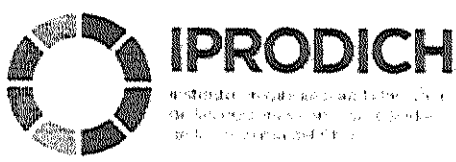
PRIMERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" conformará un área de discapacidad, en un espacio físico perteneciente al Municipio con todas las condiciones de accesibilidad, para la atención y asesoramiento de personas con discapacidad con domicilio en dicha localidad, a fin de ser el nexo con "**EL IPRODICH**" y articular la tramitación de diferentes beneficios.

SEGUNDA: El área de discapacidad de "**LA MUNICIPALIDAD**" estará a cargo de un funcionario y/o agente municipal designado por instrumento legal de la Intendencia, el cual deberá ser notificado fehacientemente ante el Instituto. El área estará integrada además con personal profesional y administrativo dispuesto por ese municipio. Por su parte el "**IPRODICH**" se compromete a brindar las capacitaciones que se crean pertinente a dicho personal, en la tramitación de Certificado Único de Discapacidad, elementos del hábitat, ayudas técnicas, entre otros.

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



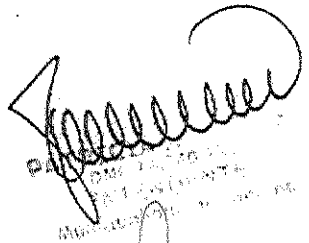
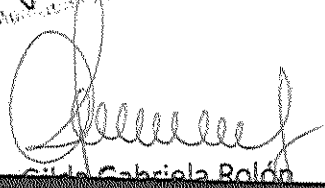
TERCERA: El representante del área de discapacidad de "LA MUNICIPALIDAD" podrá tramitar y gestionar ayudas técnicas, elementos del hábitat y C.U.D. en favor de personas con discapacidad de dicha localidad, debiendo comprometerse a preservar la documentación y legajos de los beneficiarios, que deberá ser presentada digitalmente y o formato papel al "IPRODICH" para tramitar lo requerido. Asimismo, el representante del área de discapacidad, o quien éste designe será responsable de la entrega a los beneficiarios en sus domicilios, de la prestación solicitada, debiendo dar cuenta de ello al área correspondiente de "EL IPRODICH".

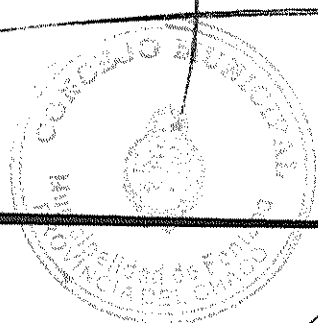
CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a otorgar un espacio reservado y privado que cuente con conectividad de internet para realizar evaluaciones virtuales por parte de la Junta Evaluadora de Personas del "IPRODICH", para aquellas que se encuentren en situación de extrema vulnerabilidad social y no posean los medios digitales necesarios para acceder a una evaluación virtual desde su domicilio.

QUINTA: Cualquiera de las partes podrá renunciar al presente Convenio en forma unilateral, en todo momento y sin expresión de causa, mediante pre-aviso escrito a la otra parte, realizado con una anticipación mínima de treinta (30) días. La renuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. Las actividades en ejecución, al producir efecto la renuncia, se continuarán hasta la finalización del período anual en que las mismas entraron en vigencia.

SEXTA: A todos los efectos legales, las partes acuerdan someterse a la resolución de sus conflictos mediante el Centro Público de Mediación del Poder Judicial de la Provincia del Chaco

En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad de Fontana Provincia del Chaco, a los días del mes de del año 2020.



SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana